



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EN SU CONTENIDO SE MENCIONAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31 fracción IV, 49 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con base en la publicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; se publicó en la página oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el oficio IAIPDP/CP/002/2016, suscrito y firmado por el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Consejo General, solicitándole a los Sujetos Obligados sus respectivas tablas de aplicabilidad de las obligaciones comunes de transparencia;

SEGUNDO. La Tabla de Aplicabilidad, es el instrumento por el cual los sujetos obligados plantean conforme a su marco jurídico, la relación de las obligaciones comunes de transparencia contempladas en las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General, que les son aplicables y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican;

TERCERO. Mediante oficio UT/15/2017, de fecha 20 de febrero del año en curso, el Maestro Bernabé Hernández Flores, Titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría del Pueblo de Oaxaca, envió a este Órgano Garante su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente;



CUARTO. Con fecha 31 de marzo del año 2016, la Fundación Teletón México A.C. (CRIT OAXACA), hizo llegar a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para los mismos fines;

QUINTO. En el mismo tenor, con fecha 20 de abril del presente año, la responsable de la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional Oaxaca, presentó ante esta Dirección su tabla de aplicabilidad, para su verificación y aprobación; y

SEXTO. De igual forma el día 02 de mayo del presente año, el Partido Movimiento Ciudadano, y el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) enviaron este Instituto, su respectiva tabla de aplicabilidad, para su aprobación correspondiente, y

CONSIDERANDO

I. Que las obligaciones comunes de transparencia para cada sujeto obligado que prevén los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6º fracción XL y 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, y en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

II. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad remitidas por los sujetos obligados referidos en los ANTECEDENTES del SEGUNDO al SEXTO del presente documento, esta Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a su análisis en lo particular, conforme a los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada uno, en lo concerniente a la relación de fracciones que les aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se tratara de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones aplicables.



III. Que bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de las tablas de aplicabilidad consignadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó, que los sujetos obligados que las emitieron, cumplieron con las formalidades de motivación y fundamentación jurídica, no solo para aquellas que les son aplicables, sino de manera destacable, con las fracciones que efectivamente no les son objeto de su aplicación, específicamente, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida; luego entonces, en términos del marco jurídico aplicable en la materia, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Quedan validadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, las tablas de aplicabilidad emitidas por los sujetos obligados siguientes:

1. La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
2. Fundación Teletón México A.C. CRIT OAXACA
3. Partido Revolucionario Institucional
4. Partido Movimiento Ciudadano.
5. Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)

Tablas de aplicabilidad que en ese orden se agregan como anexos al presente documento, identificándose conforme al número progresivo correspondiente.

SEGUNDO. Remítase el presente documento al Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que sea aprobado en sesión ordinaria por su Consejo General; hecho lo anterior, se publique en el portal de internet del Instituto, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese su contenido a los sujetos obligados concernientes por medio electrónico.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Mayo 04 del 2017.